

Año 2013

# MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



Nº DE ENTRADA

9009

Expediente: 796-00009009/2013-0-0

11/09/2013

Recurrente: SECRETARIA DE SALUD

Domicilio: ???.....

LLAMADO A CONCURSO DE FUNCIONES JEFE  
AREA PROGRAMATICA (9 AREAS)



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA  
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS

12 SET 2013

SALIDA

MUNICIPALIDAD  
de  
BAHIA BLANCA



Foias Nº.....



Correspondiente al Expediente Letra 796 Número 9009 Año 2013

Bahía Blanca, 2 de septiembre 2013

Al  
Secretario de Salud  
Med. Diego PALOMO  
Su Despacho

Visto la necesidad de regularizar la función de Jefes de Areas Programáticas y habiéndose prorrogado en forma interina hasta la fecha, solicito a usted se proceda a efectuar el correspondiente Llamado a Concurso de Funciones de nueve (9) Jefes de Area Programática tal lo normado en la Ordenanza N°10959 y Decreto Reglamentario 147/2009.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

  
Med. FEDERICO A. BUGATTI  
SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE GESTION  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



MUNICIPALIDAD  
de  
BAHIA BLANCA



Bahía Blanca, 3 de septiembre de 2013

Gírese a la Subdirección de Capital Humano.

MED. DIEGO PALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

BAHIA BLANCA, 16 de septiembre de 2013.-

Visto lo informado por la Secretaría de Salud, respecto de realizar el llamado a concurso cerrado de la función de Jefe de Área Programática, para las nueve (9) Áreas Programáticas creadas por Decreto N°1358/2011 y Decreto N°1381/2013, según lo dispuesto en la Ordenanza de Carrera Profesional Hospitalaria, esta Subdirección de Capital Humano sugiere se giren las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud para su prosecución.

  
Lic. NATALIA L. LUCANERA  
SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



Expediente 796-8457/2011-

BAHIA BLANCA, 12 septiembre de 2011.-

VISTO las presentes actuaciones, referidas a la reestructuración de la Secretaría de Salud, en virtud de las exigencias que el dinamismo y la complejidad de la realidad actual, planteando un constante reacomodamiento del funcionamiento de las instituciones para ser más eficientes en su labor; y

**CONSIDERANDO:**

Que en base a un pormenorizado estudio de la actual estructura organizativa de la Secretaría de Salud, del diagnóstico realizado, surge la necesidad concreta de adecuar las estructuras a los programas que implementarán los nuevos funcionarios, manteniendo a la vez una base organizacional que ha demostrado ajustarse en líneas generales a la necesidad de nuestros vecinos;

Que la modificación mencionada, permitirá brindar una activa participación de la comunidad en los requerimientos y derechos que deben efectivizarse desde el ámbito público y la visualización del trabajador de la salud como miembro protagónico;

Que en virtud de ser el ámbito de la salud, un campo de prácticas donde intervienen múltiples actores y con una tendencia organizacional de mayor complejidad en cuanto a la diversidad de disciplinas y problemas para abordar se diseñará una estructura basada en el trabajo de equipos, respondiendo a las necesidades comunitarias se basen en las políticas determinadas por el estado en sus diversos estratos;

Que se ha diseñado una táctica basada en la conformación de equipos dinámicos, en la estructura actual de Unidades Sanitarias y Centros de Salud, en la integración de postas de salud que interdisciplinariamente accedan a la población en el lugar que constituye su comunidad;

En virtud de lo expuesto precedentemente; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
CONFIRMA

JESSICA SCHAUZ  
JEFA DE UNIDAD  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

**DECRETA**

**ARTICULO 1º)**- Modifícase la denominación de la Subsecretaría de Salud, la que pasará a nominarse **Subsecretaría de Políticas de Gestión.**-

**ARTICULO 2º)**- Jerarquízase la Dirección de Políticas de Cuidado y Atención de la Salud, la cual pasará a tener el rango de **Subsecretaría.**-

**ARTICULO 3º)**- Modifícase la denominación de la Dirección de Gestión y Programas, la que pasará a nominarse **Dirección de Financiamiento e Infraestructura.**-

**ARTICULO 4º)**- Suprímase la Subdirección de Salud Comunitaria.-

**ARTICULO 5º)**- Crease el Área Programática I la que estará conformada por el Centro de Salud de General Daniel Cerri y la Unidad Sanitaria de Villa Bordeau.-

**ARTICULO 6º)**- Crease el Área Programática II la que estará conformada por el Centro de Salud "Leandro Piñeiro" y las Unidades Sanitarias de los barrios Colón; Maldonado; Mariano Moreno; Pampa Central; San Dionisio; y Villa Nocito.-

**ARTICULO 7º)**- Crease el Área Programática III la que estará conformada por las Unidades Sanitarias de los barrios Avellaneda, Estomba, Latino, Luján, Nueva Belgrano, y Villa Floresta.-

**ARTICULO 8º)**- Crease el Área Programática IV la que estará conformada por las Unidades Sanitarias de los barrios Aldea Romana, Grünbein, Patagonia, Villa Gloria y Villa Harding Green.-

**ARTICULO 9º)**- Crease el Área Programática V la que estará conformada por las Unidades Sanitarias de los barrios 12 de Octubre, Amaducci, Anchorena, Don Bosco, Obrero, Rosario Sur, Sánchez Elías, Tiro Federal, Villa Esperanza, Villa Mitre, y Villa Muñiz.-

**ARTICULO 10º)**- Crease el Área Programática VI la que estará conformada por las Unidades Sanitarias de los barrios Centenario, Enrique Julio, Loma Paraguaya, San Martín, Villa Delfina, Villa Ressia, Villa Rosas, Villa Serra y el Centro Integrador Comunitario Spurr.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
CONSTE

JESSICA V. ...  
JEFA DE UNIDAD ...  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE VILLA BLANCA



FOLIO N°  
3

FOLIO N°  
6

**ARTICULO 11°)**- Crease el Área Programática VII la que estará conformada por el Centro de Salud "Leonor Capelli" y las Unidades Sanitarias de los barrios Saladero y San José Obrero.-

**ARTICULO 12°)**- Crease el Área Programática VIII, la que estará conformada por el Centro de Salud "Cabildo" y la Unidad Sanitaria del Barrio Victoria Sinclair.-

**ARTICULO 13°)**- Crease el Área Programática IX, la que estará conformada por las Unidades Sanitarias de los barrios Bella Vista, Kilómetro 5, La Falda, Miramar, Napostá, Pedro Pico, Rivadavia, San Cayetano y Universitario.-

**ARTICULO 14°)**- Déjase constancia que las Áreas Programáticas creadas precedentemente, dependerán de la Subsecretaría de Políticas de Gestión.-

**ARTICULO 15°)**- Refrende el presente Decreto el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

**ARTICULO 16°)**- Cúmplase, tomen nota la totalidad de las Secretarías, Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero"; Departamento de Planeamiento Presupuestario, Contaduría General, dése al R.O., cumplido: ARCHIVASE.-

**DECRETO N° 1358/2011.-**

MED. DIEGO PALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Dr. CRISTIAN BRITTENSTEIN  
INTENDENTE MUNICIPAL  
BAHIA BLANCA

Dr. NARCISO VILLARBA  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

JESSICA RIVERA  
JEFA DE SECCION DE ARCHIVO  
SECRETARIA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Se toma nota.-

*[Handwritten signature]*

Cra. GABRIELA GIAGANTE  
JEFE DEPARTAMENTO  
PLANEAMIENTO PRESUPUESTARIO  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

20 DIC 2011

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
CONS. S. E.

Dr. CARLOS FERNANDO de VADILLO  
CONTADOR GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

*[Handwritten signature]*  
JEFE DEPARTAMENTO  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA  
SECRETARÍA DE SALUD  
22 DIC 2011  
ENTRADA

Bahía Blanca, 23 DICIEMBRE de 2011

En el día de la fecha se toma nota.-

MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL  
09 ENE 2012  
ENTRADA

Dr. FABIAN G. LLITERAS  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Bahía Blanca, 09/01/12  
En la fecha se toma nota.-

RAFAEL ENRIQUE FORINI  
SECRETARIO DE PROMOCION SOCIAL  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

17 ENE 2012  
ENTRADA

Bahía Blanca, 12 de julio de 2013

VISTO el decreto 1358/2011 a fojas 5 y 6 referido a la reestructuración de la actual SECRETARIA DE SALUD, en el cual se realiza la distribución de las 56 unidades sanitarias en 9 áreas programáticas, y la solicitud del Subsecretario de Políticas de Gestión a fojas 8.

**CONSIDERANDO:**

Que la modificación realizada ha permitido brindar una activa participación de la comunidad en los requerimientos y derechos efectivizados desde el ámbito público con la participación del trabajador de la salud como miembro protagónico, basado en la conformación de equipos dinámicos en la estructura de unidades sanitarias y centros de salud, con integración de postas de salud que interdisciplinariamente acceden a la población en el lugar que constituye su comunidad.

Que teniendo en cuenta el crecimiento demográfico de la ciudad y los cambios cualitativos en su desarrollo demográfico creemos importante impulsar una nueva estrategia de abordaje sobre las estructuras geográficas que delimitan las áreas programáticas afectadas por lo anteriormente mencionado.

Que dicha reestructuración permitiría mejorar la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios de salud correspondientes al Primer Nivel de Atención fundamentado por estudios realizados de georeferencia y posterior análisis del número, distribución temporal y espacial de consultas y prácticas de distintas disciplinas realizados en las distintas unidades sanitarias

En virtud de lo expuesto precedentemente; el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Déjase sin efecto los artículos 5° y 12° del Decreto N° 1358/2011.

**ARTICULO 2°:** Créase el **Centro de Salud I**, conformado por el **Centro de Salud Municipal "Antonio Menghini"** de General Daniel Cerri y, como extensión del mismo, la **Unidad Sanitaria de la Sociedad de Fomento de General Daniel Cerri**,

**ARTICULO 3°:** Modifíquese el artículo 6° del Decreto 1358/2011 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Créase el **Area Programática II** que estará conformada por la **Unidad Sanitaria Villa Bordeu**, por el **Centro de Salud Municipal "Leandro Piñeiro"** y, como extensiones del mismo, las Unidades Sanitarias de **Villa Nocito y Maldonado.**"

**ARTICULO 4°:** Modifíquese el artículo 8° del Decreto 1358/2011 que quedará redactado de la siguiente forma:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
CONSTE

JESSICA SANCHEZ  
JEFA DE UNIDAD EJECUTIVA  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

"Créese el **Area Programática IV** que estará conformada por las Unidades Sanitarias de los barrios **Villa Harding Green, Grünbein, Villa Gloria, Patagonia, Aldea Romana, 12 de octubre y Villa Muñiz.**"

**ARTICULO 5°:** Modifíquese el artículo 9° del Decreto 1358/2011 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Créese el **Area Programática V** que estará conformada por las Unidades Sanitarias de los barrios **Villa Mitre, Anchorena, Obrero, Villa Amaducci, Don Bosco, Sanchez Elías.**"

**ARTICULO 6°:** Modifíquese el artículo 10° del Decreto 1358/2011 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Créese el **Area Programática VI** que estará conformada por las Unidades Sanitarias de los barrios **Villa Rosas, Villa Delfina, Rucci, Villa Ressia, Loma Paraguaya, Centenario.**

**ARTICULO 7°:** Créese el **Centro de Salud VIII**, conformado por el **Centro de Salud Municipal de Cabildo** y, como extensión del mismo, la Unidad Sanitaria del barrio **Victoria Sinclair.**

**ARTICULO 8°:** Modifíquese el artículo 13° del Decreto 1358/2011 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Créese el **Area Programática IX** que estará conformada por las Unidades Sanitarias de los barrios **Tiro Federal, Miramar, Pedro Pico, Universitario, San Cayetano, Bella Vista con sus extensiones**, las Unidades Sanitarias de **La Falda y Napostá**"

**ARTICULO 9°:** Créese el **Area Programática X**, que estará conformada por las Unidades Sanitarias de los barrios **Noroeste, Pampa Central, Mariano Moreno, San Dionisio, Colón, Kilometro 5 y San Martín.**

**ARTICULO 10°:** Créese el **Area Programática XI**, que estará conformada por el **Centro de Salud Municipal "Centro Integrador Comunitario Spurr" (C.I.C. Spurr)** y las Unidades Sanitarias de los barrios **Villa Serra, Villa Esperanza, Villa Rosario y Rivadavia.**

**ARTICULO 11°:** Cúmplase, tomen nota la totalidad de las Secretarías, Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero", Planeamiento Presupuestario, Contaduría General, dése al R.O., cumplido: ARCHIVASE.-

**DECRETO N° 1381-2013**

MED. DIEGO PALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
CONSTE

JESSICA SCHULZ  
JEFA DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



Fojas N°.....



Correspondiente al Expediente Letra 796 N° 9009 Año 2013

Bahía Blanca, 5 de septiembre de 2013

Visto que la Subsecretaría de Políticas de Gestión, a fojas 1, solicita se proceda a realizar el llamado a Concurso de nueve (9) Funciones de Jefe de Area Programática, según la estructura estipulada por Decreto N° 1381/2013.

Considerando que se deben cubrir las mismas mediante el mecanismo establecido en la Ordenanza n° 10.959 y el Decreto Reglamentario 147/09.

Teniendo en cuenta la necesidad de efectuar el correspondiente Concurso de Funciones con el fin de designar nueve (9) Jefes de Area Programática, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

#### DECRETA

**PRIMERO:** Llámase a Concurso Cerrado de nueve (9) Funciones de Jefe de Area Programática, con cumplimiento horario de 36 horas semanales y una Bonificación por Función del setenta por ciento (70%), dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Gestión en un todo de acuerdo a las normativas que regulan los mismos, citado en los considerandos de la presente.

**SEGUNDO:** Se hallan habilitados para participar en el concurso de funciones dispuesto en el artículo primero todos los profesionales matriculados en la Provincia de Buenos Aires, que posean como mínimo, cinco (5) años de escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria de la Municipalidad de Bahía Blanca y que revistan como agentes de la Secretaría de Salud.

**TERCERO:** Se realizará la publicación interna dentro del ámbito de la Municipalidad a partir del día 16 de septiembre de 2013. Las inscripciones de realizarán entre los días 26 de septiembre al 04 de octubre de 2013, en el horario de 9,00 hs. a 13,00 hs. en la Secretaría de Salud, Chiclana 451, altos.-

**CUARTO:** Son requisitos exigibles e indispensables para que se configure formalmente la inscripción:

- Hoja de Inscripción donde deberán consignarse los datos requeridos.
- Presentación de Documento de Identidad del postulante y fotocopia del mismo.



- Fotocopia autenticada del Título Profesional habilitante
- Presentación de la matrícula profesional y fotocopia de la misma y certificado ético profesional.
- Constituir domicilio legal en el Partido de Bahía Blanca.
- Dar fehacientemente por conocidos los términos del llamado a concurso.
- Acreditar capacitación en Atención Primaria de la Salud (A.P.S.).
- Acreditar capacitación en Administración y/o gestión en Programas de Salud.
- Ser efectivo en un cargo de Carrera Profesional Hospitalaria con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad como personal escalafonado a la fecha del llamado a concurso.

Cumplidos en forma los recaudos mencionados precedentemente se otorgará a cada postulante un Certificado de Inscripción el día 07 de octubre de 2013.

**QUINTO:** Para la calificación de los postulantes se evaluará antigüedad, antecedentes, examen de oposición, y se deberá proceder al computo del consenso, debiendo presentar en un plazo máximo de 90 días de asumir la función, en caso de ser seleccionado para ocupar la jefatura que se concursó, el proyecto relacionado con el plan de trabajo, desarrollo y gestión para el Area Programática en la cual ejercerá la función, que incluya un eje asistencial, preventivo e investigación, que llevarán a cabo cada año, durante el período de cuatro (4) años. Este proyecto deberá tener en cuenta objetivos de las áreas de Medicina Preventiva, Medicina Asistencial y Salud Comunitaria. Para los conceptos antigüedad y antecedentes se acreditarán certificados que hayan sido expedidos hasta treinta (30) días antes de la fecha de resuelto el llamado a concurso.

**SEXTO:** Cerrada la inscripción la nómina de profesionales inscriptos estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente. No se podrán impugnar las inscripciones formalizadas sin perjuicio de los derechos de los postulantes a formular las impugnaciones ante el jurado correspondiente, de acuerdo a lo que establece la presente. El rechazo de la solicitud de inscripción podrá ser recurrido exclusivamente por el solicitante, por ante la Comisión de Carrera Profesional Hospitalaria. El recurso deberá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles a contar de la notificación y deberá estar debidamente fundado.

**SEPTIMO:** Los profesionales inscriptos presentarán su curriculum vitae suscrito por el interesado, en el momento de la inscripción. El curriculum estará compuesto por:

- Planilla de inscripción que reviste carácter de declaración jurada, donde se nominarán los cargos, antecedentes y méritos.
- Documentación o certificaciones que avalen lo detallado en el punto precedente.

Los datos referentes a antigüedad y antecedentes que se presenten ante el jurado, son en carácter de declaración jurada, quedando el postulante automáticamente excluido del concurso en cualquier instancia de substanciación del mismo, en caso de comprobarse falsedad de los mencionados datos, procediéndose a efectuar la comunicación al colegio respectivo y procediéndose a iniciar el sumario correspondiente.

**OCTAVO:** El examen de evaluación consistirá en una prueba escrita y oral teórico práctica referida a un temario elaborado previamente por el Jurado actuante y se asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos, discriminados en quince (15) puntos para cada prueba. El examen de capacidad tendrá carácter de eliminatorio en aquellos postulantes que no acrediten el sesenta (60) por ciento como mínimo del total del puntaje del examen. El postulante eliminado por examen queda automáticamente excluido del concurso respectivo. El temario será exclusivamente referido a Administración y/o gestión en programas de salud.

**NOVENO:** Se puntuará el "consenso" que cada postulante obtenga, de acuerdo al procedimiento estipulado en el artículo 7° capítulo II A) de la Reglamentación de la Ordenanza n° 10.959, del cual participarán todos los profesionales escalafonados, cuya antigüedad no sea inferior a un (1) año a la fecha del llamado a concurso y pertenecientes al régimen comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria.

**DECIMO:** Se entregará a los postulantes, el temario dispuesto por el jurado, el lugar y la hora del examen el día 10 de octubre de 2013, de 9:00 a 13:00 horas, en la Secretaría de Salud, Chiclana 451, altos. La prueba escrita y la indagación teórica se efectuarán el día 21 y 22 de octubre de 2013, efectuándose el Consenso el día 23 de octubre de 2013 en dependencias de la Secretaría de Salud entre las 8:00 y las 16:30 horas.

**UNDECIMO:** El jurado estará compuesto por

- Un representante designado mediante Resolución de la Secretaría de Salud, quien ejercerá la Presidencia, con voz y voto. En caso de empate tendrá doble voto.

- 
- 
- Dos (2) profesionales escalafonados, con voz y voto, con más de cinco (5) años de antigüedad como tal, y no partícipes del concurso, que acrediten capacitación en Administración y/o gestión en Programas de Salud, seleccionados mediante sorteo público realizado en la Secretaría de Salud el día 08 de octubre de 2013 y oficializados por Resolución de la Secretaría de Salud. En caso de no existir profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el ámbito de la Secretaría de Salud, la selección será decidida entre profesionales con experiencia en dependencias de salud del ámbito provincial o nacional, por Resolución del Secretario de Salud
  - Un representante designado por la entidad profesional a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula, con voz y voto. En caso de presentarse profesionales de distintas ramas de la salud deberán participar representantes de todas las entidades profesionales a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula de los mismos, con voz y voto también.
  - Un representante de la asociación de profesionales del establecimiento, con voz y voto.

**DECIMO SEGUNDO:** La mesa escrutadora de votos del Consenso estará integrada por:

- Un (1) titular y un (1) suplente elegidos por sorteo a realizarse el día 09 de octubre de 2013, entre los profesionales escalafonados de las áreas programáticas con al menos un (1) año de antigüedad en la carrera profesional hospitalaria y oficializado mediante Resolución de la Secretaría de Salud.
- Un (1) representante de las entidades colegiadas
- Un (1) representante de la Asociación de Profesionales.

**DECIMO TERCERO:** El jurado interviniente publicará en dependencias de la Secretaría de Salud el correspondiente Orden de Mérito el día 24 de octubre de 2013, debiendo los postulantes notificarse del mismo.-

**DECIMO CUARTO:** En el plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el orden de mérito, se podrá recurrir las decisiones del jurado, el cual estudiará y resolverá de manera fundada las impugnaciones presentadas en primera instancia, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del momento de presentado el recurso, teniendo los recurrentes un plazo máximo de dos (2) días hábiles para notificarse de lo resuelto por el jurado, a partir de la fecha de resolución del recurso presentado.

Dentro de los tres (3) tres días hábiles de notificado el recurso resuelto por el jurado podrá recurrirse en segunda instancia por ante la Comisión Permanente de Carrera

FOLIO 17  
3

MUNICIPALIDAD  
de  
BAHIA BLANCA

Fojas N°.....

Correspondiente al Expediente Letra 796 N° 9009 Año 2013

Profesional Hospitalaria, la que se expedirá en forma definitiva en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de interpuesto el recurso.

**DECIMO QUINTO:** Los cargos serán cubiertos según lo establezca la Secretaría de Salud de acuerdo al orden de méritos determinado en forma definitiva.

**DECIMO SEXTO:** La definición de funciones del cargo Jefe/a de Area Programática, se adjunta en el ANEXO A, que forma parte del presente Decreto.

**DECIMO SEPTIMO:** Cúmplase, tome nota Subdirección de Capital Humano, Subsecretaría de Políticas de Gestión, dese al R. O. y resérvese en Secretaría de Salud para la realización del Concurso respectivo.-

**DECRETO N° 1780-2013**

MED. DIEGO FALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Bahía Blanca

MUNICIPALIDAD

de

BAHIA BLANCA

Fojas N°.....



Correspondiente al Expediente Letra 796 N° 9009 Año 2013

**ANEXO A**

**Descripción del Cargo Jefe/a de Área Programática**

**Función principal del puesto:** Coordinación de la ejecución operativa de las políticas de salud dictadas por las autoridades de la Secretaría de Salud (organización, administración y planificación dentro del área programática bajo su responsabilidad). Para la función se exige una carga horaria de 36 horas. Deberá contar con un 100% de actividad administrativo-docente. Por necesidades de servicio expresamente autorizadas por el Secretario de Salud, podrán designarse un 30% de tareas asistenciales. Se debe cumplir la carga horaria distribuida de lunes a viernes, con presencia efectiva en todos los días, dentro de la franja horaria de 07:00 hs. A 17:00 hs.

**Enumeración de Tareas - Generales**

Las que se designan en el Decreto 951/92 y su modificatoria Decreto 848/05- Red Única de Atención (RUDA)

Elaborar un Acuerdo de gestión anual del Area Programática a cargo, con objetivos y metas, realizado por medio del consenso de los trabajadores y las autoridades de la Secretaría de Salud, organizado metodológicamente, con una mirada territorial, que incluya aspectos de la comunidad de referencia de cada una de las Unidades Sanitarias, extensiones, regiones o subareas con necesidades o propuestas particulares dentro del Area Programática, como así también los aspectos del Area programática en su totalidad. El mismo debe presentarse dentro de los dos (2) meses de asignada el Area Programática a cargo.

**Enumeración de Tareas - Modelo de Gestión:**

Es el responsable de fomentar encuentros con la participación de los trabajadores y de la comunidad, a través de los equipos de gestión y los espacios comunitarios, entendiéndose por comunidad tanto a la ciudadanía en general, como los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, teniendo por fundamental objetivo el mejorar los niveles de salud de la población.

Es el responsable de formar un Equipo de Gestión en el Área (EGA), conformado por coordinador/a de enfermería y Administrador general cuya función principal es llevar a cabo el acuerdo de gestión. Deben realizarse reuniones permanentes, con una frecuencia mínima de una vez por mes, siendo el Jefe de Area Programática el responsable de realizar un acta de cada reunión, debiendo presentar las actas semestralmente a la Secretaría de Salud.

Definir, en conjunto con el EGA, las estrategias de la coordinación del área, impulsando y facilitando su correcta implementación, con la finalidad de asegurar el óptimo cumplimiento de las políticas de salud emanadas de ésta Secretaria.

MED. DIEGO PALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

SECRETARÍA DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Garantizar la implementación del Sistema de Información en Salud (SI-Salud) del Observatorio de Salud y Condiciones de Vida (OSyCV) del área siendo responsable de:

Supervisar la carga de datos en el sistema informático y actualización de Historia de Salud Electrónicas.

Elaborar nuevos indicadores, monitorear y la evaluar los mismos.

Proponer códigos al Nomenclador de Trabajo en salud en el Primer Nivel de Atención, si fuera necesario.

Presentar un informe semestral de indicadores establecidos por el OSyCV. El mismo deberá incluir una evaluación del desempeño de cada uno de los trabajadores de su área en relación al cumplimiento con la carga de datos, presentando un indicador que relacione actividades asistenciales, de promoción y prevención en relación al total de la información registrada en el SI-Salud.

Tener un rol activo en propiciar la participación de los profesionales en la gestión de los sistemas de información institucionales así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

Realizar las acciones correspondientes en relación a la vigilancia epidemiológica según manual de normas y procedimientos para la vigilancia de enfermedades de notificación obligatoria del Ministerio de Salud.

Es el responsable de la implementación de los Programas nacionales, provinciales y/o municipales que ejecute la Secretaría de Salud, en el área programática bajo su responsabilidad, debiendo hacer un informe semestral sobre el estado de situación y evolución de los mismos, acerca del avance de implementación, resultados y de los indicadores que establezca el Observatorio de Salud y Condiciones de Vida (OSyCV). Deberá articular con los Programas nacionales, provinciales y/o municipales de Desarrollo Social.

Es responsable de conocer los equipos de gestión que se encuentren trabajando en la Secretaría de Salud y de la difusión y comunicación a los trabajadores del Area Programática del cual son jefes, de las actividades que realizan, promoviendo la participación de los trabajadores e implementando los dispositivos, sugerencias y protocolos, que contando con la aprobación de la Secretaría de Salud, fuesen realizados por los mencionados equipos.

Participar en la coordinación y evaluación de las tareas administrativas de cada unidad sanitaria.

Es el responsable de la correcta rendición, en tiempo y forma, de las cajas chicas que le correspondan a su área programática.

Conocer la información, relativa a inmunizaciones, vacunas, medicamentos y su prescripción; manteniendo la misma actualizada e informándola a los trabajadores del Area Programática a su cargo. Mantenerse en contacto continuo con las areas de Farmacia e Inmunizaciones.

Evaluar a los trabajadores del Area Programática a su cargo, de acuerdo a parámetros consensuados con la Secretaría de Salud, debiendo presentar un informe anual, no obstante lo cual, ante incumplimientos o desempeños positivos, podrá elevar informes en la oportunidad que lo crea conveniente.

MED. DIEGO PALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

MUNICIPALIDAD

Fojas N° .....



de

BAHIA BLANCA

Correspondiente al Expediente Letra 796 N° 9009 Año 2015

Es el responsable de controlar e informar sobre el cumplimiento efectivo de la carga horaria de los trabajadores de su área, presentando un informe semestral.

Coordinar actividades de asistencia, cuidado y articulación en estados de emergencia y o situaciones epidemiológicas adversas en su comunidad.

Organizar reuniones de Area Programática cada 2 (dos) meses y con un horario posterior al mediodía (12:00 hs.) para favorecer el proceso de atención-cuidado, presentando informe semestral de las mismas.

Fomentar reuniones de equipo de Unidad Sanitaria (o entre distintos equipos de U.S.) cada 2 (dos) o 4 (cuatro) semanas, incluyendo a los usuarios (vecinos, sociedades de fomento, etc.), presentando informe semestral de las mismas.

Es el responsable de informar semestralmente el cumplimiento de las normas de higiene y actividades de bioseguridad por parte del personal (de acuerdo a normas nacionales).

Contribuir con diligencia y celeridad, de forma rápida, eficaz y satisfactoria a gestionar los reclamos y sugerencias de los ciudadanos que afecten a su área programática, elaborando un informe con las respuestas y acciones realizadas ante cada reclamo o queja.

Actualizar semanalmente en el SI-Salud el personal que se encuentra trabajando en cada una de las US de su área, considerando licencias, rotaciones, etc.

#### **Enumeración de Tareas - Modelo de Atención y Cuidado**

Fomentar el abordaje de las situaciones de salud-enfermedad desde una concepción del cuidado incluyendo actividades asistenciales, de promoción, prevención, protección y rehabilitación, con el primordial objetivo de mejorar los niveles de salud de la población, implementando:

- o Acciones extramuros, comunitarias, institucionales y domiciliarias.
- o Equipos de conformación multidisciplinarios con vínculo territorial, continuos y permanentes, evitando la rotación de los trabajadores.
- o Abordajes integrales de la salud de modo inter y trans disciplinar, integrando dimensiones ambientales, sociales, de salud mental y de salud bucodental.

Es el responsable de la articulación de dispositivo ambulatorio (postas de salud, internación domiciliaria, equipo de rehabilitación y cuidados paliativos, campañas domiciliarias) con los recursos disponibles en distintos sectores.

Fomentar la participación ciudadana (especialmente las sociedades de fomento, reuniones comunitarias, participación de las mesas de gestión barriales y consejos locales de políticas sociales, de la mujer, de los niños).

Fomentar y Desarrollar Líneas de apoyo matricial y de referencia dentro del área e Inter-área y con el Hospital Municipal de Agudos Leónidas Lucero.

MED. DIEGO PALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Responsables de la resolución de conflictos entre trabajadores, utilizando los recursos disponibles en la Secretaría de Salud (equipo de resolución de conflictos) o proponiendo nuevas estrategias. Resolviendo en el espacio que corresponda las situaciones que generan malestar de cualquier índole entre los trabajadores de salud, favoreciendo la expresión saludable del disenso y la confrontación del conflicto como parte de la tarea.

Articulación con áreas de educación, justicia y otras áreas municipales: vivienda, cultura, desarrollo, deporte, dependiendo de las distintas necesidades de los trabajadores en relación a la tarea.

Articulación del área con el Hospital Municipal de Agudos Leónidas Lucero (desde la gestión de turnos, consultorios orientados, evaluación de interconsultas, etc.)

Fomentar tareas de Investigación y docencia (becas, proyectos) en conjunto con el equipo de educación permanente y el equipo de modelo de atención y cuidado.

Es el responsable de coordinar, en su Area Programática, los convenios de investigación o docencia que realice la Secretaría de Salud.

Es el responsable de coordinar, en su Area Programática, las actividades que proponga la

Secretaria de Salud ante casos de emergencias, crisis, situaciones de control concreto de enfermedades o campañas de vacunación para control y bloqueo de enfermedades.

#### **Enumeración de Tareas - Modelo de Financiamiento**

Fomentar la organización y distribución de los recursos económicos disponibles en el área con el primordial objetivo de mejorar los niveles de salud de la población.

Es el responsable de la custodia patrimonial y movimiento de los bienes inventariables del área programática, de su registro, señalización y actualización semestral. Ante una situación de robo, hurto y/o daño es el responsable de realizar la denuncia y notificar telefónicamente y por escrito, con copia de denuncia a las autoridades de la Secretaria de Salud, incluyendo la misma en el informe semestral del inventario.

Es el responsable del solicitar mejoras correspondientes y seguimiento del trámite para la solución de:

- o el riesgo edilicio y necesidades de mantenimiento e infraestructura.
- o Las necesidades informáticas (software, conectividad y hardware) y de la comunicación.
- o La necesidad y mantenimiento del instrumental, mobiliario, e insumos.
- o Presentar un informe trimestral sobre la evaluación de estos puntos.

Es el responsable del Plan Nacer y/o Sumar en su área de responsabilidad y hará un informe trimestral del mismo, que incluya el avance de implementación, sus resultados y los indicadores de salud que establezca el observatorio de salud y condiciones de vida y el/la responsable municipal del Plan Nacer y/o Sumar.

Será el responsable del Sistema de recupero y cobro al sistema de la Seguridad Social garantizando su completo cumplimiento.

#### **Evaluación**

MED. DIEGO PALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Es obligación cumplir todos los informes detallados en la Tabla 1, respetando frecuencia y forma indicada, incorporándolos de forma electrónica al Sistema de Información en Salud (SI-Salud).

El Secretario de Salud será el responsable de evaluar anualmente el cumplimiento de las funciones de cada coordinador, dejando por escrito en el expediente de su designación las conclusiones de su rendimiento.

**Tabla 1**

Informe	Frecuencia
Acuerdo de Gestión del Area	A los 2 meses de asignada el área, luego de forma anual
Equipo de Gestión de Area (EGA)	Bimestral
Indicadores establecidos por el OSyCV	Semestral
Evolución de la implementación de los programas nacionales, provinciales y municipales	Semestral
Cumplimiento de carga horaria	Semestral
Plan Nacer/Sumar	Trimestral
Normas bioseguridad	semestral
Reuniones de área, de equipos de unidades sanitarias	semestral
Necesidades de mantenimiento y arreglos	Semestral
Inventario con copia de denuncias (si las hubiere)	semestral
Evaluación de los trabajadores de salud	Anual
Robo, hurto y/o daños	Al tomar conocimiento
Reclamos, quejas de ciudadanos	eventual

El detalle de la descripción del cargo, las funciones y su evaluación no implican que dentro de la pertinencia de la función, la Secretaría de Salud pueda encomendarle otras tareas no enumeradas aquí, relacionadas con su Area Programática y el cuidado de la salud que le sean pertinentes a su rol.

MED. DIEGO PALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Bahía Blanca



Código... 314. 2980. ADAS 2013  
p/ Anexar Expte... Año...



796

Bahía Blanca, 23 de septiembre del 2013

**OBSERVA IRREGULARIDADES. IMPUGNA LLAMADO Y  
REGLAMENTACION DEL CONCURSO CERRADO DE  
NUEVE JEFES DE AREA PROGAMATICA**

Ref.: Expediente Letra 796 Nro. 9009 Año 2013 DECRETO

1780/2013, REGLAMENTACION DEL CONCURSO y ANEXO

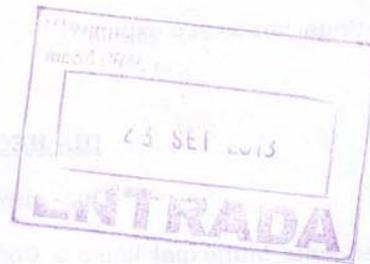
Sr. Intendente Municipal

Municipalidad de Bahía Blanca

Dr. Gustavo Bevilaqua

Alsina Nro 65

BAHÍA BLANCA



**Horacio José ROMANO**, DNI 13461166, en el carácter de  
Presidente de la Asociación de Profesionales de la Salud de la Municipalidad de Bahía

2914268143 tel.

Blanca, con domicilio procesal constituido en la calle Estomba N° 968 de la ciudad de Bahía Blanca, a Ud. con respeto me dirijo y solicito:

### **I.- LEGITIMACIÓN ACTIVA**

Que conforme surge del Estatuto de la Asociación de Profesionales de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, encontrándose entre sus fines la de representar, mediar y actuar en defensa de los intereses profesionales de los profesionales de la salud dentro del ámbito de sus tareas, y atento el cargo que ostento es que me encuentro legitimada para efectuar la presente solicitud de acuerdo a las siguientes consideraciones:

### **II.- OBJETO:**

Que vengo por intermedio del presente a manifestar que he observado irregularidades insalvables e insanables en el llamado a concurso y reglamentación del concurso cerrado de nueve funciones de Jefe de Área Programática, en el Decreto 1780/2013, reglamentación de dicho concurso y Anexo A, impugnando el mismo por las razones de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

### **III.- HECHOS:**

Que mediante al Decreto Nro. 1780-2013 el Sr. Intendente Municipal llama a Concurso Cerrado de nueve funciones de Jefe de Área Programática, determinando: quienes se hallan habilitados para participar en el concurso, publicación interna, inscripciones, requisitos exigibles e indispensables, calificación de los postulantes, detalles de eventuales impugnaciones, características del C.V., examen de evaluación, puntuación del

consenso, temario, prueba escrita e indagación teórica, integración del jurado, mesa escrutadora de votos del consenso, publicación del jurado, orden de merito, forma de recurrir, cobertura de cargos.

Asimismo el Anexo A, que forma parte del Decreto antes descripto, hace una descripción del cargo de Jefe/a de Área Programática.

Al respecto tanto la notificación, como así también el Decreto 1780/2013 del llamado y su correspondiente Anexo A adolecen de errores y violaciones insanables, no respetándose la legislación aplicable.

A modo informativo hacemos saber que la norma que rige los llamados a concurso y su procedimiento resulta ser la Ordenanza Nro. 10.959 (TEXTO VIGENTE MODIFICADO POR ORDENANZA 14546) y su correspondiente decreto reglamentario.

La no observancia de dicha norma, amén de haber sido mencionada en las consideraciones, trasunta en una grosera e insalvable irregularidad que venimos a denunciar y que entendemos motivo suficiente para impugnar el llamado a concurso debiendo declararse inmediatamente la nulidad y dejándolo sin efecto hasta un nuevo llamado a concurso que se adapte y respete la legislación vigente aplicable.

**IV.- FUNDAMENTO QUE HACE A LA PROCEDENCIA DE LA IMPUGNACIÓN. DETALLE DE LAS VIOLACIONES A LA LEGISLACION VIGENTE APLICABLE.**

Que el Anexo A del Decreto 1780-2013 establece que los Jefes de la Aéreas Programáticas que resulten designados tendrán que elaborar un Acuerdo de Gestión anual del Área Programática a cargo, con objetivos y metas, realizado por medio del consenso de los trabajadores y las autoridades de



la Secretaria de Salud, organizando metodológicamente, con una mirada territorial, que incluya regiones y subareas con necesidades o propuestas particulares dentro del Area Programática, debiendo presentarlo dentro de **los dos meses de asignada el Área Programática a su cargo**, cuando el término pedido para la presentación del proyecto de gestión, que en el Capítulo II, Concurso de Funciones, Inciso B de la Reglamentación de la Ordenanza de ley de Carrera Profesional Sanitaria indica que el **plazo requerido es de 90 días**. Resulta obvio que mas allá de utilizar distintas unidades de medición del tiempo, dos meses es un tiempo inferior a 90 días.

El fundamento lógico es que al asumir un Área Programática nueva, resulta imposible planificar acciones sin conocer el área, al personal, a la comunidad que usa los servicios, etc., por lo que el tiempo previsto por el Ordenanza 10959 resulta apropiado en contradicción al previsto irregularmente en el Decreto Nro. 1780-2013.

Por otra parte, y siguiendo la metodología de falta de respeto a la legislación vigente e incluso invocada por Ud., en el Anexo A donde se describe el cargo de Jefe/a de Área Programática, en donde se citan el Decreto Nro. 951/92 y su modificatoria, Decreto Nro. 848/05 de Red Única de Atención, que en su artículo 9no. detalla las funciones del Coordinador de cada Área Programática que se contraponen con algunas de las funciones detalladas en la Enumeración de tareas del Anexo A del Decreto 1780-2013 y fundamentalmente con las detalladas en la Tabla 1, en cuanto a la frecuencia y forma de presentación de los informes.

Resultan evidentes las contradicciones entre las funciones previstas el Decreto que reglamenta las funciones del Coordinador de las Áreas Programáticas de la Red Única de Atención con la enumeración de

tareas prevista en el Anexo A del Decreto 1780-2013.

Las violaciones, inobservancias y omisiones a la ley aplicable que se encuentra vigente no dejan otro camino que declarar nulo el llamado a concurso dejándolo sin efecto y procediendo a un nuevo llamado en que se respete lo previsto por la legislación vigente aplicable.

**V.- PETITORIO:**

Por lo expuesto precedentemente es que solicito:

- 1) Se haga lugar a la impugnación formulada.
- 2) Se declare la nulidad del llamado a concurso, dejándose sin efecto el mismo.
- 3) Se proceda a llamar a un nuevo concurso dando cumplimiento a la legislación vigente y procediendo de buena fe.

Sin otro particular saludos a Ud. atentamente.

  
Dr. HORACIO ROMANO  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIA D  
★ 25 SEP 2013  
ENT

MUNICIPALIDAD  
de  
BAHIA BLANCA

Foias N°.....



Correspondiente al Expediente Letra 796 N° 9009 Año 2013

30 de Septiembre de 2013

Gírese a Legal y Técnica a sus efectos.

MED. DIEGO PALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA





**MUNICIPALIDAD  
DE  
BAHIA BLANCA**



Corresponde EXPEDIENTE 796-

00009009/2013

Señor Secretario Legal y Técnico:

Vienen las presentes actuaciones a dictamen respecto de una impugnación promovida por la Asociación de Profesionales de la Salud de este Municipio al llamado a concurso para cubrir nueve cargos de Jefe de Área Programática.

Por Decreto 1358/2011 se modificó el organigrama de la que fuera Subsecretaría de Salud, pasando a denominarse Subsecretaría de Políticas de Gestión. Asimismo, creando diferentes Áreas Programáticas en las que se divide territorialmente el Partido de Bahía Blanca.

Con fecha 5 de septiembre de 2013, se dictó el decreto 1780/2013, el cual efectúa llamado a concurso cerrado de nueve (9) funciones de Jefe de Área Programática, estableciendo los requisitos exigibles y reglando todo lo referente a inscripción, examen, forma de evaluación, integración del jurado examinador y designación.

Se anexa en el citado Decreto una memoria descriptiva de las funciones y descripción del cargo referente a jefe de Área Programática, la cual se concursa.

A fs. 11, con fecha 23 de septiembre de 2013 se presenta el Sr. Horacio José Romano invocando el carácter de Presidente de la Asociación de Profesionales de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, observando irregularidades e impugnando el llamado y la reglamentación del concurso cerrado de nueve jefes de Área Programática.

Refiere que en lo que respecta a llamados a concurso y el procedimiento de los mismos es de aplicación la Ordenanza 10.959 (modificada por al 14.546) y su Decreto Reglamentario, entendiendo el impugnante que la citada norma no ha sido observada, circunstancia que importa a su juicio que deba declararse la nulidad del Decreto 1780/2013 de llamado a concurso.



El primero de los agravios expuestos reside en la exigencia mediante el Decreto del llamado a concurso, que quienes sean designados deberán elaborar un acuerdo de gestión anual del Área Programática a cargo, con objetivos y metas, realizado por medio del consenso de los trabajadores y las autoridades de la Secretaría de Salud, ello, dentro del plazo de los dos (2) meses de asignada el Área programática a cargo.

De acuerdo al Decreto 147/09, reglamentario de la Ordenanza 10.959, se contempla en el inciso A (y no en el B como denuncia el impugnante) que... *“en los casos que se concursen las funciones de Coordinador y de Jefe de Unidad Sanitaria, dentro de los noventa (90) días de tomar posesión del cargo, el designado deberá presentar un proyecto conjunto para el área que le hubiera sido asignada”*.

Ahora bien, en el anexo A del llamado a concurso, el plazo de dos meses responde a que el acuerdo de gestión que se regula, obedece a un plan de actuación de un año, y no de cuatro como refiere el Decreto reglamentario. Asimismo, también debo destacar que la impugnación realizada por el quejoso, no incide en los requisitos propios del llamado a concurso, sino que son observaciones propias de la gestión una vez elegido el mismo.-

Sin perjuicio de ello, entiendo que deberá hacerse lugar parcial a la impugnación, toda vez que el plazo menor regulado por el anexo A contradice lo expuesto en el citado reglamento 147/09, que entiendo es de aplicación al caso de marras y representa un piso o presupuesto mínimo a cumplir para el caso que se configure la conducta allí descripta.

El segundo de los agravios denunciado, reside en la presunta contradicción en la descripción de las funciones del cargo de Jefe de Área Programática expuestos en el anexo A del llamado a Concurso, con lo normado en Decretos 951/92 y 848/05 de Red Única de Atención, básicamente en lo que refiere a la frecuencia y forma de presentación de los informes.

Sin perjuicio de la imprecisión que se advierte en el escrito de impugnación respecto de este agravio, el cual no expone puntualmente cual es la contradicción que se aduce, de un detallado análisis de las normas de los Decretos 951 y 848 no surge ni se advierte colisión normativa ni contradicción entre las funciones descriptas en el Anexo A del Decreto 1780/2013 respecto de los decretos ya referenciados.

Mas aún, al citar el agravante el art. 9º del Decreto 848/05, y sin perjuicio de



limitarse solo a su cita y no a explicar cual es la conducta que entiende en colisión con el anexo impugnado, no surge del mismo, tras un meduloso análisis, contradicción o contraposición alguna de las funciones allí descritas con las estatuidas en el Anexo A.

Por lo expuesto, entiendo deberá rechazarse el presente agravio por entender que las funciones del Jefe de Área Programática descritas en el Anexo A del Decreto 1780/2013 resultan perfectamente válidas, legítimas y ausentes de contradicción alguna.

En suma, en base a lo precedentemente resuelto, deberá hacerse lugar parcialmente a la impugnación, debiendo modificarse el anexo A del Decreto 1780 en lo que refiere al plazo para la presentación del acuerdo de gestión anual, el que deberá ser dentro de los noventa (90) días de asignada el Área Programática pertinente.

Respecto de los plazos contemplados en el decreto para la continuidad del proceso del llamado a concurso, los mismos deberán reformularse, poniendo en conocimiento en forma fehaciente de la totalidad de los inscriptos esta circunstancia.

BAHIA BLANCA, 10 de Octubre de 2013.-

ASESORIA LETRADA.-



MARIANO G. SEGRE  
ASESOR LETRADO  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



Bahía Blanca, 19 de noviembre de 2013.-

VISTO las presentes actuaciones, referidas al llamado a Concurso Cerrado de nueve (9) Funciones de Jefe de Area Programática, realizado mediante Decreto N° 1780/2013, de fojas 5 a 10 de este expediente.

**CONSIDERANDO:**

Que de fojas 11 a 14 de estas actuaciones, consta la impugnación al llamado y reglamentación del referido Concurso Cerrado de Funciones, promovida por Horacio José Romano, invocando su carácter de Presidente de la Asociación de Profesionales de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca, donde solicita se declare la nulidad del llamado, dejándose sin efecto el mismo y se proceda a llamar a un nuevo concurso.

Que el pedido de nulidad presentado está fundamentado, por una parte, en el presunto incumplimiento de los plazos exigibles a quienes sean designados en la función, para elaborar un acuerdo de gestión anual del Area Programática, a lo que el dictamen de Asesoría Letrada, de fojas 15 a 16, aduce que de un detallado análisis de las normas de los Decretos 951/92 y 848/05 no surge ni se advierte colisión normativa ni contradicción entre las funciones descriptas en el Anexo A del Decreto 1780/2013 respecto de los decretos ya referenciados y que debe hacerse lugar parcial, toda vez que el plazo menor establecido por el Anexo A y en la presunta contradicción en la descripción de las funciones del cargo de Jefe de Area Programática expuestas en el Anexo A del llamado a Concurso, con lo normado en Decretos 951/92 y 848/05 de Red Unica de Atención.

Que de fojas 15 a 16 de estas actuaciones, Asesoría Letrada eleva dictamen, entendiendo que debe hacerse lugar parcial a la impugnación, debiendo modificarse el Anexo A del Decreto 1780/2013 en lo que refiere al plazo para la presentación del acuerdo de gestión anual, el que deberá ser dentro de los noventa (90) días de asignada el área programática pertinente.

Que respecto de los plazos contemplados en el Decreto 1780/2013 para la continuidad del proceso del llamado a concurso, el Asesor Letrado dictamina que los mismos deberán reformularse, poniendo en conocimiento en forma fehaciente de la totalidad de los inscriptos esta circunstancia.

Teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad al correspondiente Concurso de Funciones con el fin de designar nueve (9) Jefes de Area Programática, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Admitir parcialmente la impugnación presentada por la Asociación de Profesionales de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca a fs. 11/13 de estos actuados, en lo concerniente al plazo de presentación del "Proyecto de Gestión" exigido en el Anexo A del Decreto N° 147/09, Reglamentario de la Ordenanza N° 10.959 y modificatorias, siendo el plazo que corresponde aplicar para la presentación del citado Proyecto, de noventa (90) días de asignada el Area Programática pertinente, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos precedentemente.

**ARTICULO 2°:** Rechazar parcialmente la impugnación presentada por la Asociación de Profesionales de la Salud de la Municipalidad de Bahía Blanca a fs. 11/13 de estos actuados, respecto a las funciones de Jefe de Area Programática descriptas en el anexo A del Decreto 1780/2013, dado que de los Decretos N° 951/92 y 848/05 que reglamentan el funcionamiento de las Unidades Sanitarias, no surge ni se advierte colisión normativa ni contradicción entre las funciones descriptas en el mencionado Anexo A del Decreto 1780/2013, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos precedentemente.

**ARTICULO 3°:** Prorrogar la fecha de inscripción del Llamado a Concurso establecida en el artículo tercero del Decreto 1780/2013, extendiéndose hasta el 14 de febrero de 2014, conforme al considerando del presente Decreto.

**ARTICULO 4°:** Modifíquese el Artículo Cuarto del decreto 1780/2013, dejándose establecido que la fecha de entrega del Certificado de Inscripción se fija para el día 17 de febrero de 2014, conforme a la Reglamentación de Concursos que rige a través del Decreto N° 147/2009, Reglamentario de la Ordenanza N° 10959.

**ARTICULO 5°:** Modifíquese el Artículo Décimo del Decreto N° 1780/2013, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

**"DECIMO:** *Se entregará a los postulantes, el temario dispuesto por el jurado, el lugar y la hora del examen el día 20 de febrero de 2014, de 9:00 a 13:00 horas, en la Secretaría de Salud, Chiclana 451, altos. La prueba escrita y la indagación teórica se*

*efectuarán el día 5 y 6 de marzo de 2014, efectuándose el Consenso el día 7 de marzo de 2014 en dependencias de la Secretaría de Salud entre las 8:00 y las 16:30 horas."*

**ARTICULO 6°:** Modifíquese el Artículo Undécimo del Decreto N° 1780/2013, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

**"UNDECIMO:** *El jurado estará compuesto por:*

- *Un representante designado mediante Resolución de la Secretaría de Salud, quien ejercerá la Presidencia, con voz y voto. En caso de empate tendrá doble voto.*
- *Dos (2) profesionales escalafonados, con voz y voto, con más de cinco (5) años de antigüedad como tal, y no partícipes del concurso, que acrediten capacitación en Administración y/o gestión en Programas de Salud, seleccionados mediante sorteo público realizado en la Secretaría de Salud el día 18 de febrero de 2014 y oficializados por Resolución de la Secretaría de Salud. En caso de no existir profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el ámbito de la Secretaría de Salud, la selección será decidida entre profesionales con experiencia en dependencias de salud del ámbito provincial o nacional, por Resolución del Secretario de Salud*
- *Un representante designado por la entidad profesional a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula, con voz y voto. En caso de presentarse profesionales de distintas ramas de la salud deberán participar representantes de todas las entidades profesionales a cuyo cargo se halle el manejo de la matrícula de los mismos, con voz y voto también.*
- *Un representante de la asociación de profesionales del establecimiento, con voz y voto.*

**ARTICULO 7°:** Modifíquese el Artículo Décimo Segundo del Decreto N° 1780/2013, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

**"DECIMO SEGUNDO:** *La mesa escrutadora de votos del Consenso estará integrada por:*

- *Un (1) titular y un (1) suplente elegidos por sorteo a realizarse el día 18 de febrero de 2014, entre los profesionales escalafonados de las áreas programáticas con al menos un (1) año de antigüedad en la carrera profesional hospitalaria y oficializado mediante Resolución de la Secretaría de Salud.*

- Un (1) representante de las entidades colegiadas
- Un (1) representante de la Asociación de Profesionales."

**ARTICULO 8°:** Modifíquese el Artículo Décimo Tercero del Decreto N° 1780/2013, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

**"DECIMO TERCERO:** El jurado interviniente publicará en dependencias de la Secretaría de Salud el correspondiente Orden de Mérito el día 10 de marzo de 2014 debiendo los postulantes notificarse del mismo.-"

**ARTICULO 9°:** Modificar la definición de funciones del cargo Jefe/a de Area Programática estipuladas oportunamente en el Anexo A del Decreto N° 1780/13, reemplazándose por las definiciones establecidas en el ANEXO A, que se acompaña y pasa a formar parte del presente; por las razones expuestas en el artículo primero de estos actuados.

**ARTICULO 10°:** Dejar establecido que deberá notificarse fehacientemente del presente Decreto a los agentes inscriptos a la fecha en el llamado a concurso dispuesto por Decreto N° 1780/13.

**ARTICULO 11°:** Cúmplase, notifíquese, tome nota Subsecretaría de Políticas de Gestión, dése al R. O. y resérvese en Secretaría de Salud para la realización del Concurso respectivo.-

**DECRETO N° 2423-2013**

MED. DIEGO PALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Dr. GUSTAVO REVELACQUA  
Intendente Municipal  
Bahia Blanca

MUNICIPALIDAD

Fojas N°.....

de

BAHIA BLANCA

Correspondiente al Expediente Letra 796 N°9009 Año 2013

### **ANEXO A**

#### **Descripción del Cargo Jefe/a de Área Programática**

**Función principal del puesto:** Coordinación de la ejecución operativa de las políticas de salud dictadas por las autoridades de la Secretaría de Salud (organización, administración y planificación dentro del área programática bajo su responsabilidad). Para la función se exige una carga horaria de 36 horas. Deberá contar con un 100% de actividad administrativo-docente. Por necesidades de servicio expresamente autorizadas por la Secretaría de Salud, podrán designarse un 30% de tareas asistenciales. Se debe cumplir la carga horaria distribuida de lunes a viernes, con presencia efectiva en todos los días, dentro de la franja horaria de 07:00 hs. A 17:00 hs.

#### **Enumeración de Tareas - Generales**

Las que se designan en el Decreto 951/92 y su modificatoria Decreto 848/05- Red Única de Atención (RUDA)

Elaborar un Acuerdo de gestión anual del Área Programática a cargo, con objetivos y metas, y durante el primer año de gestión elaborarán el formato de los informes para que los mismos sean ágiles, simples, útiles y protocolizados, realizado por medio del consenso de los trabajadores y las autoridades de la Secretaría de Salud, organizado metodológicamente, con una mirada territorial, que incluya aspectos de la comunidad de referencia de cada una de las Unidades Sanitarias, extensiones, regiones o subareas con necesidades o propuestas particulares dentro del Área Programática, como así también los aspectos del Área programática en su totalidad. El mismo debe presentarse a los 60 días de presentado el Proyecto Global. Luego será elaborado anualmente.

#### **Enumeración de Tareas - Modelo de Gestión:**

Es el responsable de fomentar encuentros con la participación de los trabajadores y de la comunidad, a través de los equipos de gestión y los espacios comunitarios, entendiéndose por comunidad tanto a la ciudadanía en general, como los distintos sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad civil, teniendo por fundamental objetivo el mejorar los niveles de salud de la población.

Es el responsable de formar un Equipo de Gestión en el Área (EGA), conformado por coordinador/a de enfermería y Administrador general cuya función principal es llevar a cabo el acuerdo de gestión. Deben realizarse reuniones permanentes, siendo el Jefe de Área Programática el responsable que se realice un acta de cada reunión, debiendo presentar las actas trimestralmente a la Secretaría de Salud.

Definir, en conjunto con el EGA, las estrategias de la coordinación del área, impulsando y facilitando su correcta implementación, con la finalidad de asegurar el óptimo cumplimiento de las políticas de salud emanadas de ésta Secretaría.

Garantizar la implementación del Sistema de Información en Salud (SI-Salud) del Observatorio de Salud y Condiciones de Vida (OSyCV) del área siendo responsable de:

Supervisar la carga de datos en el sistema informático y actualización de Historia de Salud Electrónicas.

Elaborar nuevos indicadores, monitorear y la evaluar los mismos.

Proponer códigos al Nomenclador de Trabajo en salud en el Primer Nivel de Atención, si fuera necesario.

Presentar un informe semestral de indicadores establecidos por el OSyCV. El mismo deberá incluir una evaluación del desempeño de cada uno de los trabajadores de su área en relación al cumplimiento con la carga de datos, presentando un indicador que relacione actividades asistenciales, de promoción y prevención en relación al total de la información registrada en el SI-Salud.

Tener un rol activo en propiciar la participación de los profesionales en la gestión de los sistemas de información institucionales así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

Realizar las acciones correspondientes en relación a la vigilancia epidemiológica según manual de normas y procedimientos para la vigilancia de enfermedades de notificación obligatoria del Ministerio de Salud.

Es el responsable de la implementación de los Programas nacionales, provinciales y/o municipales que ejecute la Secretaría de Salud, en el área programática bajo su responsabilidad, debiendo hacer un informe anual sobre el estado de situación y evolución de los mismos, acerca del avance de implementación, resultados y de los indicadores que establezca el Observatorio de Salud y Condiciones de Vida (OSyCV). Deberá articular con los Programas nacionales, provinciales y/o municipales de Desarrollo Social.

Es responsable de conocer los equipos de gestión que se encuentren trabajando en la Secretaría de Salud y de la difusión y comunicación a los trabajadores del Área Programática del cual son jefes, de las actividades que realizan, promoviendo la participación de los trabajadores e implementando los dispositivos, sugerencias y protocolos, que contando con la aprobación de la Secretaría de Salud, fuesen realizados por los mencionados equipos.

Participar en la coordinación y evaluación de las tareas administrativas de cada unidad sanitaria.

Es el responsable de la correcta rendición, en tiempo y forma, de las cajas chicas que le correspondan a su área programática.

Conocer la información, relativa a inmunizaciones, vacunas, medicamentos y su prescripción; manteniendo la misma actualizada e informándola a los trabajadores del Área Programática a su cargo. Mantenerse en contacto continuo con las áreas de Farmacia e Inmunizaciones.

Evaluar a los trabajadores del Área Programática a su cargo, de acuerdo a parámetros consensuados con la Secretaría de Salud, debiendo presentar un informe anual, no obstante lo cual, ante incumplimientos o desempeños positivos, podrá elevar informes en la oportunidad que lo crea conveniente.

MUNICIPALIDAD

Fojas N° .....

de

BAHIA BLANCA

Correspondiente al Expediente Letra 796 N°9009 Año 2013

Es el responsable de controlar e informar sobre el cumplimiento efectivo de la carga horaria de los trabajadores de su área, presentando un informe trimestral.

Coordinar actividades de asistencia, cuidado y articulación en estados de emergencia y o situaciones epidemiológicas adversas en su comunidad.

Organizar reuniones de Área Programática cada 2 (dos) meses y con un horario posterior al mediodía (12:00 hs.) para favorecer el proceso de atención-cuidado, presentando informe semestral de las mismas.

Fomentar reuniones de equipo de Unidad Sanitaria (o entre distintos equipos de U.S.) cada 2 (dos) o 4 (cuatro) semanas, incluyendo a los usuarios (vecinos, sociedades de fomento, etc.), presentando informe semestral de las mismas.

Es el responsable de informar semestralmente el cumplimiento de las normas de higiene y actividades de bioseguridad por parte del personal (de acuerdo a normas nacionales).

Contribuir con diligencia y celeridad, de forma rápida, eficaz y satisfactoria a gestionar los reclamos y sugerencias de los ciudadanos que afecten a su área programática, elaborando un informe con las respuestas y acciones realizadas ante cada reclamo o queja.

Actualizar semanalmente en el SI-Salud el personal que se encuentra trabajando en cada una de las US de su área, considerando licencias, rotaciones, etc.

#### **Enumeración de Tareas - Modelo de Atención y Cuidado**

Fomentar el abordaje de las situaciones de salud-enfermedad desde una concepción del cuidado incluyendo actividades asistenciales, de promoción, prevención, protección y rehabilitación, con el primordial objetivo de mejorar los niveles de salud de la población, implementando:

- o Acciones extramuros, comunitarias, institucionales y domiciliarias.
- o Equipos de conformación multidisciplinarios con vínculo territorial, continuo y permanente, evitando la rotación de los trabajadores.
- o Abordajes integrales de la salud de modo inter y trans disciplinar, integrando dimensiones ambientales, sociales, de salud mental y de salud bucodental.

Es el responsable de la articulación de dispositivo ambulatorio (postas de salud, internación domiciliaria, equipo de rehabilitación y cuidados paliativos, campañas domiciliarias) con los recursos disponibles en distintos sectores.

Fomentar la participación ciudadana (especialmente las sociedades de fomento, reuniones comunitarias, participación de las mesas de gestión barriales y consejos locales de políticas sociales, de la mujer, de los niños).

Fomentar y Desarrollar Líneas de apoyo matricial y de referencia dentro del área e Inter-área y con el Hospital Municipal de Agudos Leónidas Lucero.

Responsables de la resolución de conflictos entre trabajadores, utilizando los recursos disponibles en la Secretaría de Salud (equipo de resolución de conflictos) o proponiendo nuevas estrategias. Resolviendo en el espacio que corresponda las situaciones que generan malestar de cualquier índole entre los trabajadores de salud, favoreciendo la expresión saludable del disenso y la confrontación del conflicto como parte de la tarea.

Articulación con áreas de educación, justicia y otras áreas municipales: vivienda, cultura, desarrollo, deporte, dependiendo de las distintas necesidades de los trabajadores en relación a la tarea.

Articulación del área con el Hospital Municipal de Agudos Leónidas Lucero (desde la gestión de turnos, consultorios orientados, evaluación de interconsultas, etc.)

Fomentar tareas de Investigación y docencia (becas, proyectos) en conjunto con el equipo de educación permanente y el equipo de modelo de atención y cuidado.

Es el responsable de coordinar, en su Área Programática, los convenios de investigación o docencia que realice la Secretaría de Salud.

Es el responsable de coordinar, en su Área Programática, las actividades que proponga la Secretaría de Salud ante casos de emergencias, crisis, situaciones de control concreto de enfermedades o campañas de vacunación para control y bloqueo de enfermedades.

#### **Enumeración de Tareas - Modelo de Financiamiento**

Fomentar la organización y distribución de los recursos económicos disponibles en el área con el primordial objetivo de mejorar los niveles de salud de la población.

Es el responsable de la custodia patrimonial y movimiento de los bienes inventariables del área programática, de su registro, señalización y actualización semestral. Ante una situación de robo, hurto y/o daño es el responsable de realizar la denuncia y notificar telefónicamente y por escrito, con copia de denuncia a las autoridades de la Secretaría de Salud, incluyendo la misma en el informe anual del inventario, que estará sujeto a informe de Registro Patrimonial.

Es el responsable de solicitar mejoras correspondientes y seguimiento del trámite para la solución de:

- o el riesgo edilicio y necesidades de mantenimiento e infraestructura.
- o Las necesidades informáticas (software, conectividad y hardware) y de la comunicación.
- o La necesidad y mantenimiento del instrumental, mobiliario, e insumos.
- o Presentar un informe trimestral sobre la evaluación de estos puntos.

Es el responsable del Plan Nacer y/o Sumar en su área de responsabilidad y hará un informe semestral del mismo, que incluya el avance de implementación, sus resultados y los indicadores de salud que establezca el observatorio de salud y condiciones de vida y el/la responsable municipal del Plan Nacer y/o Sumar.

Será el responsable del Sistema de recupero y cobro al sistema de la Seguridad Social garantizando su completo cumplimiento.

MUNICIPALIDAD

de

BAHIA BLANCA

Fojas N°.....

Correspondiente al Expediente Letra 796 N°9009 Año 2013

### Evaluación

Es obligación cumplir todos los informes detallados en la Tabla 1, respetando frecuencia y forma indicada, incorporándolos de forma electrónica al Sistema de Información en Salud (SI-Salud).

El Secretario de Salud será el responsable de evaluar anualmente el cumplimiento de las funciones de cada coordinador, dejando por escrito en el expediente de su designación las conclusiones de su rendimiento, según consta en Anexo A de la Ordenanza 10.959 Título II art. 15°.

**Tabla 1**

Informe	Frecuencia
Acuerdo de Gestión del Área	A los 60 días de presentado el Proyecto Global, luego de forma anual.
Equipo de Gestión de Área (EGA)	Trimestral
Indicadores establecidos por el OSyCV	Semestral
Evolución de la implementación de los programas nacionales, provinciales y municipales	Anual
Cumplimiento de carga horaria	Trimestral
Plan Nacer/Sumar	Cuatrimestral
Normas bioseguridad	Semestral
Reuniones de área, de equipos de unidades sanitarias	Semestral
Necesidades de mantenimiento y arreglos	Trimestral
Inventario con copia de denuncias (si las hubiere)	Anual (sujeto a informe de Registro Patrimonial)
Evaluación de los trabajadores de salud	Anual
Robo, hurto y/o daños	Al tomar conocimiento
Reclamos, quejas de ciudadanos	Eventual
Proyecto de Gestión a 4 años	Hasta 90 días de asumir la función

M<sup>º</sup> DIEGO PALOMO  
SECRETARIO DE SALUD  
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

Dr. GUSTAVO BEVILACQUA  
Intendente Municipal  
Bahía Blanca